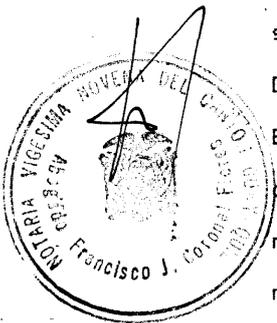


000002

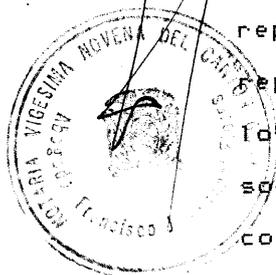
CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-
MINADA "FARMAVET FARMACOS VETE-
RINARIOS C.LTDA".-----
CUANTIA: S/.700.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado FRANCISCO JAVIER CORONEL FLORES., Notario Titular Vigésimo Noveno, Encargado de la Notaria Trigésima, Encargado de la Notaria Trigésima de este Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores:- CARLOS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO, casado, empleado; acompañado de su conyuge señora LUZ IRALDA MARTINEZ VASQUEZ DE ZAMBRANO, casada, dedicada al hogar; DOCTOR ENRIQUE MARCELINO PEREZ BRIONES, casado, Abogado, acompañado de su conyuge doña RUTH BEATRIZ BOWEN MIENTES DE PEREZ, casada, dedicada al hogar; DOCTOR ARTURO TIMOTEO PEREZ BRIONES, de estado civil casado, acompañado de su cónyuge señora COLOMBIA YOLANDA CERCADO RODRIGUEZ DE PEREZ, casada, dedicada al hogar; y, MARCELO ESTUARDO MARTINEZ VASQUEZ, soltero, empleado.- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes



de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- Dígnese usted autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo la presente de fundación de compañía de responsabilidad limitada, que se contiene en las cláusulas siguientes: PRIMERA:- OTORGANTES.- Intervienen en esta escrituras en calidad de fundadores los señores Carlos Alfredo Zambrano Zambrano, Doctor Enrique Marcelino Pérez Briones, Doctor Arturo Timoteo Pérez Briones, acompañados de sus respectivas cónyuges las señoras Luz Inalda Martínez Vázquez de Zambrano, doña Ruth Beatriz Bowen Muentes de Pérez y doña Colombia Yolanda Cercado Rodríguez de Pérez, quienes lo hacen con el objeto de dar su expreso consentimiento y autorización a la suscripción y pago de las participaciones que hacen sus respectivos cónyuges en esta escritura de fundación de compañía; y, don Marcelo Estuando Martínez Vázquez, todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos; de estado civil casados, exceptuando el último que es soltero, y domiciliados todos en la ciudad de Guayaquil, y quienes

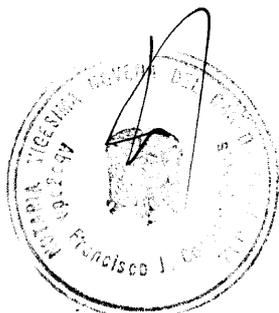
manifiestan que es su deseo constituir una compañía de responsabilidad limitada que se sujetará a las leyes ecuatorianas sobre la materia y en particular a los estatutos que se insertan a continuación.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPANIA "FARMAVET FARMACOS VETERINARIOS C.LTDA."- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO:- Constitúyese en la ciudad de Guayaquil una compañía que se denominará " FARMAVET FARMACOS VETERINARIOS C.LTDA"., cuyos objetivos principales serán dedicarse a la compra, venta y distribución de artículos y productos empleados en la actividad agropecuaria; a la importación, distribución y venta de artículos y productos empleados en la actividad agrícola y en particular a los relacionados con productos fitosanitarios empleados en la actividad agrícola y pecuaria; a la exportación de productos y artículos producidos o elaborados dentro del país, pudiendo para el cumplimiento de sus objetivos asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeros que produzcan y tengan los artículos, tengan o realicen trabajos o representaciones similares a sus objetivos; podrá representar a casas nacionales o extranjeras afines a los ramos antes mencionados; podrá intervenir como socia o accionista en compañías constituidas o por constituir afines a sus objetivos pudiendo, en fin realizar todo tipo de acto o contrato sea civil o mercantil relacionado con sus objetivos.- ARTICULO



SEGUNDO:- DEL DOMICILIO PRINCIPAL:- Estará en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General se podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país.- ARTICULO TERCERO:- DEL PLAZO:- La Compañía durará cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse dicho plazo.- ARTICULO CUARTO DEL CAPITAL:- La Compañía tendrá un capital de Setecientos mil sucres, dividido en setecientas participaciones de un mil sucres de valor cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dicho certificado llevará las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía.- ARTICULO QUINTO:- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente y demás funcionarios designados de conformidad con el estatuto.- ARTICULO SEXTO:- DE LA JUNTA GENERAL:- Es el órgano supremo de la Compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley de Compañías y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías. Corresponderá al Presidente de la Compañía dirigir las sesiones y al

00000004

Gerente actuar de Secretario de la Junta. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO:- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:- Corresponde al Presidente y Gerente de la Compañía, individual o conjuntamente, con las más amplias atribuciones, pero para la enajenación o constitución de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la Compañía se requerirá la autorización de la Junta General de Socios.- ARTICULO OCTAVO:- DE LAS SUPLENCIAS:- En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad de los administradores, la Junta General podrá designar un Subgerente quien tendrá las facultades administrativas totales, incluida la representación legal.- ARTICULO NOVENO:- PERIODO DE DURACION DE LOS ADMINISTRADORES:- El Presidente, el Gerente y el Subgerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por periodos de cinco años para el desempeño de sus cargos.- ARTICULO DECIMO:- Las disposiciones de estos estatutos pueden reformarse en cualquier momento en sesión de Junta General de Socios conforme al objeto u fines específicos de la Compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Cualquier vacío legal o falta de disposición estatutarias que pudiere tener estos estatutos, se suplirá, en la parte pertinente, por las disposiciones de la Ley de Compañías.- CLAUSULA TERCERA:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- Los fundadores de "FARMAVEI Farmacos Veterinarios C.Ltda"., declaramos que el capital social de la Compañía que se funda es de Setecientos mil sucres, el mismo que se encuentra suscrito en su,

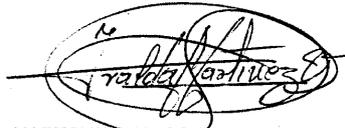


totalidad y pagado en el cincuenta por ciento de su valor en numerario, de la siguiente manera: el señor Carlos Alfredo Zambrano Zambrano suscribe trescientos cuarenta y nueve participaciones de un mil sucres de valor cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor, esto es la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SUCRES; el doctor Enrique Marcelo Pérez Briones suscribe trescientos cuarenta y nueve participaciones de un mil sucres de valor cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor, esto es la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SUCRES; y los señores Doctor Arturo Pérez Briones y don Marcelo Estuardo Martínez Vásquez suscriben individualmente una participación de un mil sucres de valor y cada uno paga el cincuenta por ciento del valor de dicha suscripción, esto es la suma de quinientos sucres cada uno; tal cual consta del certificado de integración de capital que se acompaña.- CLAUSULA CUARTA: OTRAS ESTIPULACIONES:- Los fundadores de "FARMAVET Farmacos Veterinarios C.Ltda.", declaramos que no hemos reservado en nuestro provecho conreaje o beneficio particular tomado del capital social o representado en participaciones u obligaciones de beneficio. Se autoriza a cualquiera de los fundadores para que gestione la aprobación de esta escritura así como para que hagan la primera convocatoria a Junta General de Socios para la elección de los administradores de la Compañía. La parte no pagada del capital social suscrito será cancelada por los socios en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil.- CLAUSULA QUINTA:-

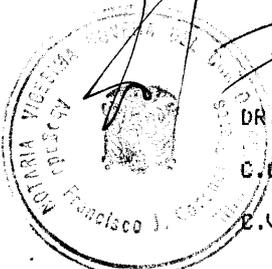
DOCUMENTOS HABILITANTES:- Se agregará como tal el certificado de integración de capital conferido por el Banco de Guayaquil. Usted, señor Notario dignese agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado) Doctor Jorge Luis Rojas. Abogado.- Registro Profesional número ciento quince".- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregada la documentación respectiva.- Se me consignaron los derechos para el pago de impuestos respectivos.- Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.



CARLOS ZAMBRANO ZAMBRANO
 C.I.= 130196531-3
 C.V.= 097-252



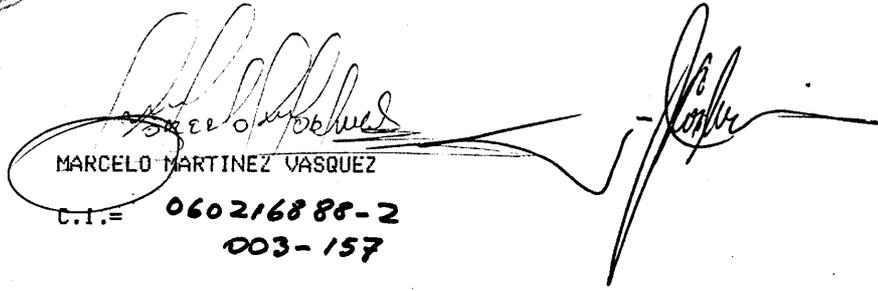
LUZ MARTINEZ VASQUEZ DE ZAMBRANO
 060146571-1
 051-008




DR. ARTURO PEREZ BRIONES
 C.C.= 1200778742
 C.V.= 284158



RUTH BOWEN FUENTES DE PEREZ
 130150137-3
 010-267



MARCELO MARTINEZ VASQUEZ
 C.I.= 060216888-2
 003-157

Yolanda B. de Pérez

COLOMBIA CERCADO RODRIGUEZ DE PEREZ

C.C.= 17 000 16 00 2

C.V.= 002-169

Enrique Pérez Briones

DR. ENRIQUE PEREZ BRIONES

120039307-0

051-008

[Signature]
Aprobado por: [Signature]

0001-006

BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO

Nº259

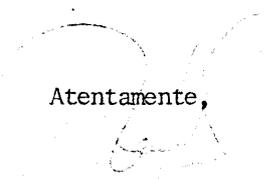
CERTIFICAMOS: Que, en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz), esta depositada en una cuenta de Integración de Capital, para la Compañía denominada FARMAVET, Fármacos Veterinarios C.Ltda., que está constituyendo por la vía simultanea la cantidad de S/.350.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100), cuyo pago lo hace con cheque #-0958324 de la Cuenta Corriente #.-118661-2.

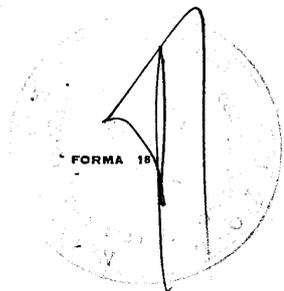
Suma que ha sido consignada por los siguientes socios:

- Sr. Carlos Alfredo Zambrano Zambrano.....	S/ .174.500,00
- Dr. Enrique Marcelino Pérez Briones.....	" 174.500,00
- Dr. Arturo Pérez Briones.....	" 500,00
- Sr. Marcelo Estuardo Martínez Vásquez.....	" 500,00
SUMAN:	<u>S/ .350.000,00</u>

Guayaquil, Noviembre 27.89

Atentamente,


 ECON. JULIO MACKLIFF
 GERENTE FINANCIERO



Es conforme a su original, en fe de ello y en mi calidad de Notario Trigésimo Encargado, confiero esta TERCERA COPIA de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "FARMAVET FARMACOS VETERINARIOS C.LTDA., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

[Handwritten Signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



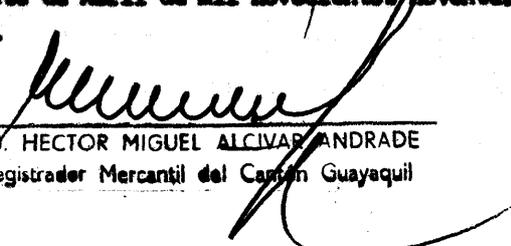
RAZON: Siento como tal que con esta fecha y en mi calidad de Notario Vigésimo Noveno, Encargado de la Notaría Trigésima he tomado Nota de la Aprobación, mediante Resolución Número 90-2-2-1- N° 00748, dictada por la SURINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL señor GERARDO PENA MATHEUS, el 22 de Marzo de 1.990, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "FARMAVET FARMACOS VETERINARIOS C. LTDA.", cuyo testimonio antecede. Guayaquil 22 de Marzo de 1.990. DOY FE.-

[Handwritten Signature]
Abogado Gerardo P. Peña Matheus
NOTARIO DE GUAYAQUIL

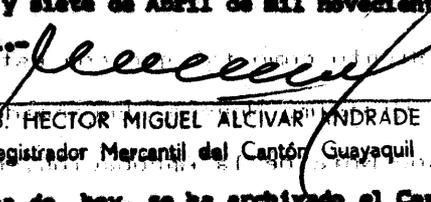


Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Re.

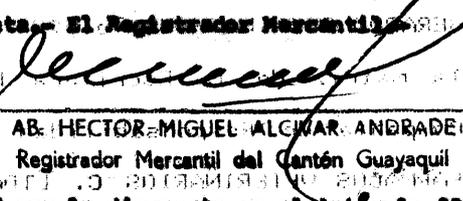
solución número 90 - 2 - 2 - 1 - 000746, dictada el 22 de Marzo de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de "FARMAVET FARMACOS VETERINARIOS C. LTDA.", de fojas 13.411 a 13.421, número 4.288 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.214 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

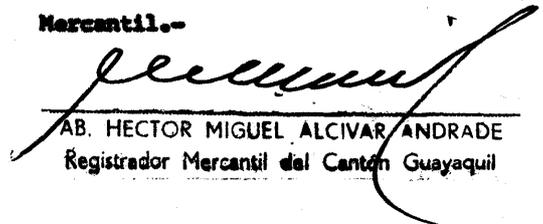
Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y siete de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a "FARMAVET FARMACOS VETERINARIOS C. LTDA.- Guayaquil, diez y siete de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 573, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, diez y siete de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

